



**ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2023**

**Lugar:** Salón de Actos del Ayuntamiento  
**Fecha:** 3 de abril de 2023  
**Hora:** 17:30

**CARÁCTER DE LA SESION:** ORDINARIA

**ALCALDE-PRESIDENTE:** ROBERTO RAGA GADEA

**CONCEJALES ASISTENTES:**

<b>Partido Socialista Obrero Español (PSOE)</b>	<b>Partido Popular (PP)</b>	<b>Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (CS)</b>	
Roberto Pascual Raga Gadea Maria Teresa Pozuelo Martin Jose Luis Ramos March Zafira Perez Pacheco Jose Angel Hernandez Carrizosa Maria Dolores Verdeguer Royo Jose Luis Lopez Galdon Ana Cristina Folgado Morales Rafael Gomez Sanchez Maria Esther Gomez Laredo Francisco Javier Garcia Escudero	Santiago Navarro Zaragoza Pedro Tortajada Raga Paula Badía Lanáquera Rosa Al Sibai Giner	Salvador Evaristo Ferrer Cortina M <sup>a</sup> Teresa Ruiz Vendrell	
<b>Compromís per Riba-roja: Compromís Municipal (COMPROMÍS MUNICIPAL)</b>	<b>L'Esquerra de Riba-roja – Esquerra Unida Esquerra Republicana: Seguim Endavant (EUPV-ERPVS:SE)</b>	<b>Podemos/Podem – Riba-roja Puede (PODEMOSRIBA-ROJAPOT)</b>	<b>VOX</b>
Rafael Folgado Navarro	Jose Manuel Gallardo Martínez	Arantxa Torres Macias	Nuria Santamaría Garrido

**Concejales ausentes:** Ninguno

**Actúa como Secretaria:** Ylenia Díaz Morán

El 3 de abril de 2023, siendo las 17:30 horas, se reunieron en primera convocatoria las señoras y señores concejales indicados, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados a los efectos de celebrar sesión ordinaria en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Roberto Raga Gadea, asistido de la Secretaria General Sra. Ylenia Díaz Morán.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día.

## **1.- Aprobación acta anterior de fecha 6 de marzo de 2023**

Acta nº 3, convocatoria ORDINARIA de fecha 06/03/2023. Comienza el Sr. Alcalde preguntando si algún miembro de la corporación tiene que hacer alguna observación al acta referenciada. No habiendo observaciones y sometida a votación, fue aprobada por unanimidad.

### **PARTE RESOLUTIVA:**

## **2.- SECRETARÍA, Expediente: 7888/2022/GEN, ELECCIÓN DE JUEZ/A DE PAZ TITULAR DE RIBA-ROJA DE TÚRIA**

### **Asunto: Elección de Juez/a de Paz Titular de Riba-roja de Túria**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de referencia en el que constan los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** El 19 de diciembre de 2022 ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con número de R.E. 2022021641 mediante el cual se ponía de manifiesto que al estar próximo el cese de la Jueza de Paz titular de Riba-roja de Túria se proceda por el Pleno del Ayuntamiento a la elección de quien reuniendo las condiciones legales, sea nombrado por la Sala de Gobierno de dicho Tribunal de Justicia para desempeñar el citado cargo por un periodo de cuatro años.

**Segundo.-** Visto que por Providencia de fecha 20 de diciembre de 2022 se inició expediente solicitando a la Secretaria informe sobre la legalidad aplicable.

**Tercero.-** Por Pleno celebrado el 23/01/2023 se aprobó el Inicio del procedimiento de elección de Juez/a de Paz titular y solicitud de prórroga de la actual mientras se procede a la elección del nuevo/a, cuyo acuerdo se remitió y fue aprobado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma.

**Cuarto.-** En fecha 16/02/2023 se publicó edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 33 concediendo un plazo de 15 días hábiles para que las personas interesadas que reúnan las condiciones legales lo soliciten mediante escrito dirigido a la Alcaldía.

**Quinto.-** En fecha 14/03/2023 se emite certificación de Secretaría de la presentación de una solicitud para optar a Juez de Paz Titular de D<sup>a</sup> Cristina Lacabra Pereda, la cual presenta instancia el 20/02/2023, núm. registro 2023002960

**Sexto.-** Por la Secretaria se emite informe jurídico en fecha 15/03/2023 para que por el Pleno se nombre la nueva Juez/a de Paz Titular.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 4 a 6, 20, 21 y artículo 28 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.
- Los artículos 99 a 103 y artículo 395 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Los artículos 22.2 p) y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad acuerda:

**Primero:** Elegir a D<sup>a</sup> Cristina Lacabra Pereda, Jueza de Paz titular de Riba-roja de Túria, proponiendo su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por conducto del Juez Decano de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de Liria.

**Segundo:** Notificar dicho acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por conducto del Juez Decano de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de Liria.

**Audio:** 02.mp3

**Video:** <http://videople.es/5316>

### 3.- SECRETARÍA, Expediente: **2281/2023/GEN**, APROBACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA

**Asunto:** Aprobación del Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia (SIGA nº 2281/2023/GEN) que consta de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** En el ámbito de la ejecución de las medidas contenidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiadas con fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), es necesario adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control de las entidades participantes.

**SEGUNDO.** Entre las medidas que se contemplan para implantar un sistema de gestión eficaz, el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece la obligación de que toda

entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR disponga de un «Plan de medidas antifraude» con la finalidad de garantizar y declarar que los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

**TERCERO.** El Ayuntamiento, como entidad básica de la organización territorial del Estado, se configura como cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades y que se rige en su funcionamiento por los principios constitucionales, y del ordenamiento jurídico en su conjunto, orientado a la satisfacción de los intereses de la ciudadanía, a la mejora continua en la calidad de los servicios públicos y a la transparencia y la integridad de la actividad pública que actúan como principios vertebradores que presiden la actividad municipal y que, como tales, son asumidos como compromiso de actuación de sus órganos de dirección y de los empleados públicos que trabajan en el mismo.

En su misión, el Ayuntamiento ejerce las competencias establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante, LRBRL), de un modo destacado en su art. 25, así como en los arts. correlativos de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, y prestan los servicios conforme a lo dispuesto en el art. 26 LRBRL y en la citada norma autonómica, así como aquéllos otros que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Al Ayuntamiento le corresponde liderar el proceso de recuperación económica y social, bajo los ejes de un desarrollo sostenible, igualitario e inclusivo, tomando como referencia la Agenda 2030 y los Objetivos del Desarrollo Sostenible (en adelante, ODS), en particular, el ODS 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles, centrado en la calidad de vida de sus habitantes, como una administración del S XXI, innovadora, inteligente, con una utilización racional y eficiente de los recursos públicos y basado en las políticas de gobierno abierto. Como prueba de ello, el Ayuntamiento ha aprobado el Plan Anual de Contratación para el año 2023 alineado con la Agenda 2030 y los ODS.

**CUARTO.** En su organización y funcionamiento el Ayuntamiento se rige por los principios constitucionales de carácter general, y, en particular, por los recogidos en los arts. 9 y 10, en especial, la dignidad de la persona, así como a la sujeción de los principios de buena administración esbozados en el art. 103 CE, con pleno sometimiento a la ley y al derecho, sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. A nivel europeo, y sin perjuicio de las referencias normativas recogidas en el apartado 2.1, debe subrayarse el compromiso con el derecho a una buena administración contemplado en el art. 41 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea de 18 de diciembre de 2000. Igualmente en su actuación está sometido a los principios generales establecidos en el art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), así como a lo establecido en los arts. 2, 6 y 10 LRBRL.

**QUINTO.-** De un modo específico, para una mejor gestión de los servicios públicos municipales y la ejecución de las acciones que tienen encomendadas y, en especial, para la implementación eficaz y la consecución de objetivos vinculados a los proyectos asignados en el marco del PRTR el Ayuntamiento

se sujeta, en su actuación, a los principios recogidos en el art. 3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre:

- a) Objetividad, eficacia y responsabilidad en la gestión.
- b) Planificación estratégica y gestión por objetivos con el establecimiento de indicadores a tal efecto.
- c) Innovación en la gestión y creación de sinergias.
- d) Agilidad, celeridad, simplicidad y claridad en los procedimientos, procesos y ejecución de tareas.
- e) Racionalización y eficiencia en el uso de recursos y medios.
- f) Participación, diálogo y transparencia.
- g) Evaluación, seguimiento y reprogramación para el cumplimiento de objetivos.
- h) Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.
- i) Control eficaz del gasto público, responsabilidad de la gestión y rendición de cuentas.
- j) Prevención eficaz de los conflictos de interés, el fraude y las irregularidades.
- k) Promoción de la competencia efectiva en los mercados.
- l) Igualdad, mérito, capacidad y publicidad en las provisiones de personal de duración determinada previstas.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

— La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

— El artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

— Los artículos 21.1.a), d) y s) y 22.a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Segundo.-** La aprobación de los Planes de Medidas Antifraude deberá realizarse conforme a los requisitos establecidos en el art. 6 de la OM HFP/1030/2021.

- a) Aprobación por la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.
- b) Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.
- c) Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.
- d) Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

- e) Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- f) Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- g) Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.
- h) Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- i) Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por éste de la decisión que, en cada caso, corresponda.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, de acuerdo con los artículos 22.a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

En base a todo lo que antecede, El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 20 votos a favor (11 PSOE, 4 PP, 2 CS, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERP.V:SE y 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT) y 1 abstención de VOX, acordó:

**PRIMERO.** Manifestar por parte del Gobierno Municipal su compromiso con la tolerancia cero frente al fraude, así como con la integridad institucional.

**SEGUNDO.** Aprobar el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

**TERCERO.** Impartir acciones formativas del Plan de Medidas Antifraude a los empleados públicos del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria para su información y concienciación en pro de una cultura ética de buena gobernanza.

**CUARTO.** Publicar el texto íntegro del Plan en la sede electrónica de este Ayuntamiento en <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/tablonEdictos.do> a efectos de su general conocimiento.

**QUINTO.** Remitir el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria aprobado al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

**Audio:** 03.mp3

**Video:** <http://videople.es/5317>

**4.- URBANISMO, Expediente: 6563/2022/GEN, ACUERDO RELATIVO AL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEL TRÁMITE DE MINIMIZACIÓN DE IMPACTO TERRITORIAL EN SUELO NO URBANIZABLE, POLÍGONO DISEMINADOS, POLÍGONO 18, PARCELA 103.**

**PROPUESTA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE MINIMIZACIÓN DE IMPACTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR UBICADA EN POLÍGONO 28, PARCELA 103 PARTIDA EL ÁGUILA**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** El 20 de octubre de 2022, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento, con nº 2022018350, escrito de D. Francisco Badía Roselló, en representación de D<sup>a</sup>. Caridad Peris Orts y D. Luis Benavente Muedra, solicitando de Declaración Individualizada de Minimización de Impacto Territorial de la vivienda situada en el polígono 28, parcela 103 (partida El Águila) del término municipal de Riba-roja de Túria.

**SEGUNDO:** La edificación original data de 1981 que consta de vivienda, dos trasteros y piscina. El resto de edificaciones aparecen en el visor a partir de la imagen aérea de 2008. Las edificaciones existentes suman un total de 237,22 m<sup>2</sup>, que se dividen en 59 m<sup>2</sup> de vivienda preexistente, 70,62 m<sup>2</sup> de vivienda sobre la que recae sentencia firme, 15,51 m<sup>2</sup>, 45,45 m<sup>2</sup>, y 11,51 m<sup>2</sup> de trasteros, 31,33 m<sup>2</sup> de piscina y 2,80 m<sup>2</sup> de paellero. Se trata de una vivienda unifamiliar de primera residencia y la densidad de viviendas, como refleja la documentación gráfica, es inferior a 3 viv/Ha.

**TERCERO:** Consta en este Ayuntamiento, expediente de restauración de la legalidad 20R/2008, en el que, el Arquitecto Técnico Municipal emitió informe indicando que las obras no eran legalizables por tratarse de suelo no urbanizable de grado 0, emitido el 26 de noviembre de 2015, siendo este informe erróneo por ubicarse la edificación en suelo no urbanizable de protección agrícola, como vino a informar el Arquitecto Municipal en su informe de 5 de mayo de 2017.

**CUARTO:** Mediante la resolución de Alcaldía nº 0179/2008 se incoa el meritado expediente. No constan más actuaciones administrativas en el expediente en relación a la restauración de la legalidad, por haber sido remitido el expediente a Fiscalía.

**QUINTO:** En fecha 25/10/2018 se recibe escrito por parte del Juzgado de lo Penal nº 17 de Valencia y registro de entrada nº 2018014311 en el que se solicita al Ayuntamiento que se manifieste sobre la manera en la que ha de transferir la cantidad de 3.779,74 € para la ejecución de la demolición de la obra ilegal sita en la parcela 103, polígono 28 de la partida "El Águila" en relación al Procedimiento Ejecutoria Penal / Expediente de ejecución (EPE) – 000451/2012, dimanante del Procedimiento Abreviado (PAB) – 000337/2011, , contra D. JULIO CESAR PICON ACOSTA, con NIE X-6.694.997-L por el delito de ordenación contra el territorio.

**SEXTO:** En fecha 19/11/2021 se recibe escrito por parte del Juzgado de lo Penal nº 17 de Valencia y registro de entrada nº 2021017511, en el cual solicita informe sobre el estado de la demolición de la edificación sita en parcela 103, polígono 28 de la partida "El Águila", para la cual fueron transferidos los fondos en fecha 08/01/2019. Se ha remitido contestación al Juzgado, en el que se informó:

**"PRIMERO.** En virtud de la sentencia ejecutoria contra D. Julio César Picón Acosta, por delito contra la ordenación del territorio, éste debía proceder a la demolición de las siguientes obras: Vivienda sita en la parcela 103 del polígono 28 de la partida de El Águila. La restauración de la legalidad supone la demolición de la vivienda y la cimentación sobre la que se asienta, quedando el terreno en su estado previo.

**SEGUNDO.** Por parte de la técnico que suscribe, se procedió a contactar primero telefónicamente con D. Julio César Picón Acosta para solicitar acceso para toma de datos para la redacción del proyecto de demolición. **El Sr. Picón comunica que él no procedió al derribo de la edificación y además que la propiedad le ha sido embargada** por un banco. Ante esta situación, se gira visita de inspección para intentar realizar la toma de datos desde el exterior. **En la inspección, realizada el 26 de noviembre de 2021 se detecta que la vivienda está habitada.** Se procede a hablar con los ocupantes, que informan de que han adquirido la vivienda al Banco Sabadell, S.A, mostrando escritura otorgada ante D. Manuel Cerdá García del Moral, el 4 de febrero de 2015 y aseguran desconocer cualquier hecho relativo a la situación ilegal de la edificación en la que reside. Por tanto, se les requiere para que se personen en las dependencias municipales aportando toda la documentación relativa a la adquisición de la vivienda.

**TERCERO.** Consta en el expediente Escritura de compra-venta otorgada por la entidad Banco Sabadell, S.A. a favor de D. Luis Benavent Muedra y D<sup>a</sup>. Caridad Peris Orts, así como tasación del inmueble realizada por ALIA Tasaciones y certificado de empadronamiento desde 26 de julio de 2018.

**CUARTO.** En el documento de tasación se recogen imágenes de la edificación objeto de informe, si bien no existe mención alguna a su situación urbanística. **No consta tampoco que se haya solicitado informe de circunstancias urbanísticas y existencia de infracción, para la elaboración de la misma, siendo el adquiriente un tercero de buena fe.**

**QUINTA.** Analizados los trabajos a ejecutar para llevar a cabo la restauración de la legalidad impuesta, el importe transferido es insuficiente (3.779,74 €). Es conveniente resaltar que dicha valoración fue realizada por el arquitecto municipal, en informe emitido a tal efecto el 13 de julio de 2012.

**SEXTA.** Si bien, como indica el mencionado informe de 13/07/2012, las condiciones de acceso a la edificación desde la vía pública permiten la intervención de maquinaria, es preciso matizar dos cuestiones. El acceso desde la vía pública supone tener de demoler un muro existente y su posterior reconstrucción, por existir espacio suficiente de maniobra en el camino de acceso ni suficiente espacio de acceso a la parcela con la maquinaria necesaria. La segunda consideración es que la edificación objeto de informe se encuentra adosada a una edificación preexistente y que no es objeto de demolición, por lo que requiere, al menos en las partes en contacto que se realice la obra de manera manual. Estos condicionantes, unidos al paso de 10 años desde la realización de la valoración, hace que el importe sea muy superior a los fondos transferidos.

**SÉPTIMA.** La valoración actual realizada por los servicios técnicos municipales asciende a 23.847,16 € (IVA incluido). Además se han solicitado 3 valoraciones de empresas especializadas, que aportan importes que se encuentran en el rango valorado.

	<b>Oficina Técnica</b>	<b>Empresa 1</b>	<b>Empresa 2</b>	<b>Empresa 3</b>
PEM	16561,68	14924,20	15977,50	16700,00
GG (13%)	2153,02	1940,15	2077,07	2171,00
BI (6%)	993,70	895,45	958,65	1002,00
PEC	19708,40	17759,80	19013,22	19873,00
IVA (21%)	4138,76	3729,56	3992,78	4173,33
<b>PEC+IVA</b>	<b>23847,16</b>	<b>21489,36</b>	<b>23006,00</b>	<b>24046,33</b>

Por tanto, en función de las características de la ejecución, el presupuesto base de licitación asciende a VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (23.847,16 €), IVA incluido."

**SÈPTIMO:** El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2022, acordó:

**Primero:** Declarar la situación individualizada de minimización de impacto de la vivienda situada en el polígono 28, parcela 103 (partida El Águila), condicionada al pronunciamiento del Juzgado de lo Penal nº 17 en relación a la viabilidad del expediente de Minimización de Impacto Territorial y al informe previo vinculante de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por tratarse de suelo no urbanizable de Protección Agrícola.

**Segundo:** Remitir el presente acuerdo al Juzgado a los efectos de que indiquen la viabilidad del expediente de minimización, dado que recae sentencia firme y existe procedimiento de ejecución de sentencia.

**Tercero:** Remitir el presente acuerdo a la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, para la emisión de informe previo vinculante, por tratarse de suelo no urbanizable de Protección Agrícola.

**Cuarto:** Suspender el trámite municipal de Minimización de Impacto Territorial hasta la resolución de los puntos segundo y tercero del presente acuerdo.

**Quinto:** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Secretaría y Urbanismo, a los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior del presente acuerdo.

**Sexto:** Notificar el presente acuerdo al interesado.

**Séptimo:** Facultar al Alcalde para la firma de cuantos actos sean precisos para la efectividad de este acuerdo.

**OCTAVO:** El 6 de febrero de 2023, con registro de entrada nº 203002066, tuvo entrada en este Ayuntamiento auto de suspensión de la demolición de la vivienda situada en la parcela 103, polígono 28.

**NOVENO:** El 5 de diciembre de 2022, con registro nº 2022010205, se remitió el acuerdo a la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica para la emisión de informe previo vinculante, por tratarse de suelo no urbanizable de Protección Agrícola.

Se recibe dicho informe el día 20 de marzo de 2023, con nº de registro 2023004634. Dicho informe concluye que *"Vistos los antecedentes, la normativa aplicable, el informe de la DG de Urbanismo y la documentación aportada por el Ayuntamiento, desde el servicio territorial de Agricultura, se informa, que **NO ES PRECEPTIVO INFORME** de esta Conselleria para la licencia de **MINIMIZACION DE IMPACTO AMBIENTAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA** en la parcela **46216A02800103** del término municipal de **RIBAROJA DE TÚRIA**, desde el punto de vista exclusivamente agrario."*

Asimismo, el informe indica que se **deberá solicitar informe para la obtención de la licencia de minimización**, a la Subdirección General del Medio Natural y Evaluación Ambiental de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, respecto a la afección por encontrarse dentro de la zona regulada por el P.O.R.N. del Parque Natural.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero:** El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP) tiene por objeto dar solución a situaciones existentes en el territorio, como consecuencia de actuaciones realizadas a lo largo del tiempo y que tienen efectos perjudiciales desde un punto de vista territorial, paisajístico y ambiental. En esta situación se encuentran tanto construcciones existentes en el medio urbano, para las que se modifican artículos sobre órdenes de ejecución, como las urbanizaciones sin finalizar en diferente grado de ejecución, para las que se establece la reparcelación inversa o la ampliación del plazo de urbanización y la subdivisión de las unidades de ejecución y las edificaciones existentes en el suelo no urbanizable, respecto de las cuales se modifica el régimen de minimización de impacto, que se hace más adecuado a la realidad existente y se crean las denominadas licencias de minimización de impacto territorial.

**Segundo:** Resulta pues aplicable, el capítulo III de Minimización de impactos territoriales en el suelo no urbanizable, del Título IV Régimen del suelo no urbanizable, del Libro II Gestión Urbanística del TRLOTUP.

**Tercero:** El artículo 228 del TRLOTUP sobre actuaciones de minimización del impacto territorial generado por los núcleos de viviendas en el suelo no urbanizable.

*[...] 3. Únicamente podrán legalizar la obra y el uso residencial, a través de su inclusión en el ámbito de los instrumentos regulados en este capítulo, las edificaciones completamente acabadas antes del 20 de agosto de 2014*

*[...] En caso de no producirse la aprobación del instrumento, decae la posibilidad de alcanzar la legalización de las edificaciones a través de los instrumentos regulados en este capítulo, debiendo preceptivamente dictarse y ejecutarse las órdenes que procedan de acuerdo con los artículos 250 y siguientes de el presente texto refundido.*

*[...] 5. En el caso de que el núcleo de viviendas consolidado o viviendas aisladas objeto de la minimización de impacto territorial se encuentre en terreno forestal o colindante a él, se procurará la*

realización de las medidas que la legislación de prevención de incendios forestales establezca para las nuevas urbanizaciones, edificaciones y usos

[...] la parte promotora deberá suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a las posibles personas afectadas, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá estar integrada, en su caso, en la documentación del expediente de licencia de obra o legalización.

**Cuarto:** El artículo 230 del TRLOTUP sobre actuaciones de minimización del impacto territorial generado por las viviendas aisladas en el suelo no urbanizable, establece que:

- a) *Las personas propietarias de edificaciones susceptibles de acoger los usos residenciales previstos en el artículo 228 de este texto refundido que, por la ubicación alejada de todo núcleo de viviendas consolidado, no puedan integrarse en un plan especial de minimización deberán solicitar la declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial. Para ello, deberán presentar ante el ayuntamiento, junto a la solicitud, la documentación que acredite que no es posible incluirlas en un ámbito de minimización de impactos de los previstos en el artículo 228.2 de este texto refundido. Corresponde al pleno del ayuntamiento la declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial a través de una decisión reglada y singular sobre el cumplimiento de los requisitos legales que no supone ejercicio de la potestad de planeamiento. La declaración de situación individualizada debe incluir las condiciones edificatorias a las que debe ajustarse la posterior licencia de legalización de la construcción. En estos casos no serán aplicables los requisitos establecidos en el artículo 211.1.b de este texto refundido.*

*La declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial implicará la suspensión de la tramitación de los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística o de la ejecución de las resoluciones que recaigan sobre las obras que puedan regularizarse. Quedan en suspenso asimismo los plazos de prescripción o caducidad de las acciones o procedimientos en tramitación o ejecución.*

- b) *Después de haber obtenido la declaración a que se refiere el apartado anterior, la persona interesada ha de solicitar una licencia de minimización de impacto territorial y de ocupación en el ayuntamiento a la que debe adjuntar un estudio de integración paisajística, un análisis de las afectaciones y riesgos ambientales y medidas correctoras propuestas para evitarlos, un proyecto básico, donde se describa la situación actual de la edificación y las obras que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones marcadas por los artículos 190 y concordantes de este texto refundido.*

*En un plazo máximo de cuatro años desde la obtención de la licencia, la persona interesada deberá solicitar en el ayuntamiento la licencia de ocupación aportando el correspondiente certificado de finalización de las obras de minimización de impacto territorial, así como el resto de documentos técnicos necesarios.*

*En el caso de que las viviendas aisladas objeto de la minimización de impacto territorial se encuentren en terreno forestal o contiguo a este, se debe procurar la realización de las medidas que la legislación de prevención de incendios forestales establezca para las nuevas urbanizaciones, edificaciones y usos.*

*En caso de que la vivienda objeto de la minimización de impacto territorial se encuentre en un área inundable, las administraciones competentes deben exigir la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del sistema nacional de protección civil, y el Plan de acción territorial sobre prevención de riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana.*

- c) *El otorgamiento de la licencia quedará sometido al régimen general establecido en el artículo 215 del presente texto refundido.*
- d) *El otorgamiento de licencia a edificaciones respecto de las que quepan acciones de restablecimiento de la legalidad urbanística precisará de informe previo y vinculante de las administraciones con competencias afectadas cuando se encuentran en una de estas situaciones:*
  - *Que estén situadas en suelo que goce de cualquier tipo de protección por sus especiales valores ambientales.*
  - *Que estén afectadas por limitaciones de uso específicas derivadas de la aplicación de la normativa sectorial de minas, costas, aguas, riesgo de inundación o infraestructuras, o por la existencia de actividades implantadas legalmente o en proceso de legalización.*
- e) *El acto de otorgamiento de estas licencias contendrá el conjunto de condicionantes establecidos, que deberán verificarse por parte del ayuntamiento. Asimismo, el ayuntamiento comunicará a la Agencia Valenciana de Protección del Territorio tanto el acto de otorgamiento de dichas licencias como las correspondientes licencias de ocupación.*

Por tanto, para poder realizar la tramitación individualizada que contempla el artículo 230, es necesario, en primer lugar, cumplir los parámetros que se recogen en el artículo 228, y en concreto las siguientes:

- Densidad inferior a 3 viviendas por hectárea
- Únicamente se podrá legalizar la obra y el uso residencial
- La edificación ha de haber sido finalizada antes del 20 de agosto de 2014.

En la documentación aportada junto con la solicitud, **queda acreditado el cumplimiento de los 3 condicionantes necesarios** para poder tramitar la declaración individualizada de minimización de impacto ambiental.

**Quinto:** El artículo 230 recoge que la situación individualizada de minimización de impacto territorial implica la suspensión de la tramitación de los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística o de la ejecución de las resoluciones que recaigan sobre las obras que puedan ampararse en estos. Quedan en suspenso asimismo los plazos de prescripción o caducidad de las acciones o procedimientos en ejecución o tramitación.

Consta en este Ayuntamiento expediente incoado a D<sup>a</sup> Julio César Picón Acosta (expediente 20R/2008), con parte de inspección de fecha 19 de diciembre de 2007, por la construcción de vivienda unifamiliar de unos 50 m<sup>2</sup>. Como se indica en los antecedentes, mediante la resolución de Alcaldía nº 0179/2008 se incoa el meritado expediente. No constan más actuaciones administrativas en el expediente en relación a la restauración de la legalidad, por haber sido remitido el expediente a Fiscalía, no habiendo suspendido el cómputo de plazos ni constar prórrogas al procedimiento, no cabe la suspensión del mismo y se encuentra en el supuesto de prescripción y caducidad administrativa, no siendo de aplicación esto al procedimiento judicial.

Asimismo, el artículo 228 establece que, se podrán legalizar las obras de las edificaciones que cumplan los condicionantes ya mencionados, *"salvo del contenido de las sentencias judiciales que sobre las mismas hayan recaído, que se deberán cumplir de acuerdo con lo que se disponga en las resoluciones de ejecución que los tribunales dicten."*

Ahora bien, el TRLOTUP, por una parte establece unos condicionantes para la aplicación de la minimización de impacto territorial, entre ellos la antigüedad de la edificación. En el supuesto de dos edificaciones con características idénticas en relación a la antigüedad, clasificación de suelo, etc. sobre una de ellas puede haber recaído sentencia judicial, estar pendiente de resolución o haberse archivado.

Esta discrepancia que se plantea en la ley ha sido objeto de consulta a los promotores de la modificación de la LOTUP y posterior TRLOTUP, y la respuesta ha sido clara. En aquellos sobre los que recaiga sentencia judicial, se dará traslado al Juzgado para que se estudie la viabilidad de la tramitación de la Minimización de Impacto Territorial.

Como se refleja en los antecedentes, conforme al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2022, se remitió Juzgado de lo Penal nº 17 de Valencia, la declaración de la situación individualizada de minimización de impacto de la vivienda situada en el polígono 28, parcela 103 de la partida El Águila, que quedaba condicionada a su pronunciamiento, constando auto de suspensión de la demolición de la vivienda.

**Séptimo:** En caso de que hubiera Sentencia de demolición, el artículo 228 del TRLOTUP, establece que el acuerdo plenario (previo informe técnico-jurídico) debe incluir las condiciones edificatorias a las que debe ajustarse la vivienda, dichas condiciones se establecerán en caso de que la tramitación del Expediente de Minimización de Impacto Territorial sea considerado viable por resolución judicial si la hubiere.

**Octavo:** En relación a la necesidad de informe vinculante previo, sólo se recoge en el artículo 228 que se refiere a las actuaciones de minimización del impacto territorial generado por los núcleos de viviendas y respecto de las viviendas aisladas, para aquellas que se ubiquen en zona inundable o respecto de las que aún caben acciones de restablecimiento de la legalidad. Dicho esto, se entiende que tratándose de un suelo protegido, además incluido en el PORN, **se debe solicitar informe previo vinculante** a la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por lo que la declaración también quedaba vinculada al mencionado informe. La Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica informa que *"Vistos los antecedentes, la normativa aplicable, el informe de la DG de Urbanismo y la documentación aportada por el Ayuntamiento, desde el servicio territorial de Agricultura, se informa, que **NO ES PRECEPTIVO INFORME** de esta Conselleria para la licencia de **MINIMIZACION DE IMPACTO AMBIENTAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA** en la parcela **46216A02800103** del término municipal de **RIBAROJA DE TÚRIA**, desde el punto de vista exclusivamente agrario."*

Asimismo, el informe indica que se **deberá solicitar informe para la obtención de la licencia de minimización**, a la Subdirección General del Medio Natural y Evaluación Ambiental de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, respecto a la afección por

encontrarse dentro de la zona regulada por el P.O.R.N. del Parque Natural, debiendo remitirse al organismo competente para informe en el proceso de licencia de minimización.

**Noveno:** En la tramitación municipal de los expedientes de Minimización de Impacto Territorial, tras la declaración plenaria de la situación individualizada, la persona interesada debe solicitar una licencia de minimización de impacto y de ocupación a los que **debe adjuntar un estudio de integración paisajística, un análisis de las afectaciones y riesgos ambientales y medidas correctoras para evitarlos**, así como proyecto básico que justifique el cumplimiento de las condiciones que se establecen en los artículos 180 bis y siguientes de la LOTUP, **disponiendo de un plazo de 4 años desde la obtención de dicha licencia para finalizar las obras necesarias de minimización de impacto y solicitar la licencia de ocupación.**

Estando afectada la parcela por el PORN TURIA se **deberá solicitar informe para la obtención de la licencia de minimización**, a la Subdirección General del Medio Natural y Evaluación Ambiental de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, respecto a la afección por encontrarse dentro de la zona regulada por el P.O.R.N. del Parque Natural, debiendo remitirse al organismo competente para informe en el proceso de licencia de minimización.

Vistos los informes de la Arquitecta Municipal y el Técnico de Secretaría de 21 de marzo de 2023, y en base a todo lo anterior,

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 18 votos a favor (11 PSOE, 4 PP, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERP:SE y 1 VOX), 2 en contra de CS y 1 abstención de PODEMOSRIBA-ROJAPOT, acordó:

**Primero.-** Levantar la suspensión del trámite municipal de minimización de impacto territorial de la vivienda situada en el polígono 28, parcela 103 (partida El Águila).

**Segundo.-** Requerir al interesado para que realice la solicitud de licencia de minimización de impacto territorial, a la que debe adjuntar un estudio de integración paisajística, un análisis de las afectaciones y riesgos ambientales y medidas correctoras propuestas para evitarlos, un proyecto básico, donde se describa la situación actual de la edificación y las obras que resultan necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas, teniendo en cuenta que se encuentra en zona de influencia forestal, por lo que deberá aportar la declaración responsable sobre el riesgo existente. Para la obtención de la licencia deberá proceder a la regularización catastral de la parcela adscrita.

**Tercero.-** Remitir el proyecto básico y el estudio de integración paisajística, análisis de las afectaciones y riesgos ambientales y medidas correctoras propuestas a la Subdirección General del Medio Natural y Evaluación Ambiental de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, respecto a la afección por encontrarse dentro de la zona regulada por el P.O.R.N. del Parque Natural.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Penal nº 17 de Valencia. Procedimiento Ejecutoria Penal / Expediente de ejecución (EPE) – 000451/2012, dimanante del Procedimiento Abreviado (PAB) – 000337/2011.

**Quinto.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Secretaría y Urbanismo, a los efectos de lo dispuesto en los acuerdos anteriores.

**Sexto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado.

**Séptimo.-** Facultar al Alcalde para la firma de cuantos actos sean precisos para la efectividad de este acuerdo.

**Audio:** 04.mp3

**Video:** <http://videople.es/5318>

## **5.- CONTRATACIÓN, Expediente:3007/2022/GEN, DACIÓN CUENTA DE LA V MEMORIA ANUAL DE GESTIÓN Y RESULTADOS DE LA CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.**

### **Dación cuenta de la V memoria anual de gestión y resultados de la contratación del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria correspondiente al ejercicio 2022.**

Vistos los antecedentes obrantes en materia de contratación administrativa que constan de los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante acuerdo de Pleno de fecha 30 de julio de 2018 se acordó la incorporación de un nuevo trámite en materia de Contratación Pública: la redacción de una MEMORIA ANUAL DE GESTIÓN Y RESULTADOS DE LA CONTRATACIÓN EN RIBA-ROJA DE TÚRIA a los efectos de potenciar la rendición de Cuentas en incremento de una mayor transparencia

**Segundo.-** En base a dicho acuerdo se elaboraron las Memorias de 2018, 2019, 2020, 2021 y ahora elevamos al Pleno la memoria de 2022 para su conocimiento y efectos oportunos.

**Tercero.-** En dicha Memoria se pretende recoger todos los contratos tramitados en 2022 así como se analizan comparativamente y mediante gráficos el porcentaje de contratos adjudicado en base a los diferentes procedimientos, la concurrencia, la participación de las PYMES, la reserva de contratos ...etc. Por otra parte, se analizan los principales hitos de cada año en materia de contratación pública y se fijan retos a conseguir para el año próximo. Además, al igual que sucedió el año pasado, se rinde cuentas del cumplimiento de los retos que se habían fijado el año anterior para cumplir en 2022.

Cabe destacar el **incremento económico en la contratación municipal** pasando de 7.884.015,82 euros en 2021 a 13.657.588,47 euros en 2022. Es importante resaltar la cifra, incluso la correlación entre el número de contratos adjudicados, el volumen económico y el personal adscrito al departamento de contratación.

También hay que resaltar el incremento en los **contratos reservados** que ha supuesto en 2022 un 2,44%.

Por otro lado, en cuanto al día a día se han celebrado un total de 163 **mesas de contratación** de las que 33 han sido públicas.

Es importante indicar que en el ejercicio 2022 no se ha presentado ningún **recurso especial en materia de contratación (REMC)** contra ningún contrato en cualquiera de sus fases.

El REMC es procedente sobre los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que fijan las condiciones de la contratación; Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, cuando éstos decidan de forma directa o indirecta sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de seguir el procedimiento o provoquen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; incumplimiento de modificaciones previstas, o no, en el pliego; etc...

Parte del éxito en la no impugnación se basa en el trabajo interno de formación y profesionalización que lleva a cabo el Ayuntamiento para con los empleados públicos.

Recordemos que en el ejercicio 2021 se interpusieron un total de 3 recursos de los que dos de ellos obtuvieron fallo en sentido favorable al Ayuntamiento y el tercero finalizó con desistimiento del licitador.

En cuanto a las **PYMES**, el preámbulo de la Ley de Contratos del Sector Público establece que una de las finalidades de la propia ley es la de facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas en la contratación pública. Pues bien, el 84% de los contratos mayores y el 95% de los contratos menores han sido adjudicados a PYMES.

Por último, se ha conseguido estabilizar la **contratación menor** que hasta el año 2017 era relativamente elevada. Las medidas adoptadas han sido fundamentalmente dos: (i) la elaboración de normativa interna de regulación de los contratos menores y, (ii) la potenciación de los **Sistemas Dinámicos de Adquisición** donde el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria ha sido pionero a nivel nacional en su implantación.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICO.**

**PRIMERO.-** A nivel europeo, y sin perjuicio de antecedentes más remotos, debemos señalar la Directiva de Contratación Pública 2014/24/UE, aprobada por el Parlamento Europeo y el Consejo, que señala en su considerando nº 2 que "la contratación pública desempeña un papel clave en la Estrategia Europa 2020, siendo uno de 3 los instrumentos basados en el mercado que deben utilizarse para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso más eficiente de los fondos públicos, facilitando la participación de las pequeñas y medianas empresas en la contratación pública y permitiendo que los contratantes utilicen mejor la contratación pública en apoyo de objetivos sociales comunes".

**SEGUNDO.-** Nuestra Constitución Española dice en su artículo 103 que *"1. La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho"*.

**TERCERO.-** Por otra parte, el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a los principios que han de regir la actuación de las Administraciones Públicas, encontramos preceptos como Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa; Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional; Responsabilidad por la gestión pública; Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas; o el de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

**CUARTO.-** En el ámbito sectorial, hemos de tener en cuenta la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en cuyo artículo primero se fijan como principios básicos que han de garantizarse en la contratación del sector público los de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos.

**QUINTO.-** Atendiendo asimismo a las funciones que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local así como el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales atribuye al pleno de la corporación, en su función de control y fiscalización de los órganos de gobierno de la corporación.

Son muchos los pasos que se han ido dando en la línea de lo marcado por la nueva regulación contractual pero es importante que la evolución y mejora sea constante así como identificar las posibles dificultades o inconvenientes que puedan surgir para tratar de buscar soluciones a los mismos. Y tan importante como analizar resultados es dar cuenta de los mismos. Es fundamental no pararse en la fijación de objetivos sino que se hace necesario analizar el cumplimiento de los mismos así como dar cuenta de dicha gestión al órgano de máxima representación política de la ciudadanía que es el Pleno.

Es por ello que, con el objetivo de incorporar a la dinámica procedimental de este Ayuntamiento, un trámite anual en el que se de la máxima transparencia a todo lo actuado en materia contractual y con el objetivo de conseguir una transparencia 100% en materia de contratación en la que se publica:

- El día a día de los contratos administrativos: pliegos administrativos y técnicos, informe de necesidad, retransmisión por streaming de las mesas de contratación, acuerdos de adjudicación...etc.
- Los contratos que se pretenden realizar a través de la publicación del Plan de Contratación.
- Los contratos realizados a través de la publicación de la presente memoria.

Reforzando dichas publicaciones con una red social específica en materia de contratación @Riba\_licita.

En base a lo que antecede, se da cuenta al Pleno de la memoria de contratación del ejercicio 2022, que se publicará en la página web, en el Portal de Licitador para general conocimiento.

El Pleno se da por enterado.

**Audio: 05.mp3**

**Video: <http://videople.es/5319>**

**6.- 13/2023/PGRU, MOCIÓ CONJUNTA DELS GRUPS MUNICIPALS L'ESQUERRA DE RIBA-ROJA I PODEM RIBA-ROJA POT RELATIVA A LA COMMEMORACIÓ DE LA SEGONA REPÚBLICA I ELS VALORS REPUBLICANS**

Els partits polítics L'Esquerra de Ribarroja i Podem Ribarroja Pot, d'acord amb el previst en la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les bases de Règim Local i el Reglament d'Organització del govern i de la administració del Ajuntament de Ribarroja de Túria, presenta al Ple de la corporació la següent Proposició de Resolució:

### **Commemoració de la Segona República i els valors Republicans**

#### **EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

El passat 19 d'octubre es va aprovar la Llei 20 / 2022 de Memòria Democràtica, Llei que pren com a referència les lluites individuals i col·lectives dels homes i les dones d'Espanya per la conquesta dels drets, les llibertats i la democràcia.

Aquesta llei es fonamenta en els principis de veritat, justícia, reparació i garantia de no repetició, així com en els valors democràtics de concòrdia, convivència, pluralisme polític, defensa dels drets humans, cultura de pau i igualtat d'homes i dones.

El proper 14 d'abril celebrem el 92 aniversari de la proclamació de la Segona República, el primer règim democràtic de la nostra història que va instaurar un verdader Estat de Dret i va proclamar la primera constitució democràtica d'Espanya.

La II República va promoure l'avanç en la transformació de la nostra societat, en la defensa de les llibertats individuals i col·lectives, i en la consecució de la justícia social.

A més, va suscitar l'entusiasme del poble amb un programa alternatiu a la vella Espanya monàrquica del caciquisme, la Restauració i la dictadura.

La II República va ser truncada pel colp d'estat feixista del 18 de juliol de 1936, el qual va donar lloc a la dictadura del General Franco, donant pas a 40 anys de franquisme, de repressió i de retrocessos.

El 14 d'abril ha de ser una data reivindicativa per a reclamar el dret a la República i fer homenatge a tots els alcaldes i regidors dels ajuntaments d'aquell període, així com condemnar el colp d'estat franquista contra la II República.

Entre els seus principals èxits, la República va obrir la porta a la participació política de les dones, que van conquerir, l'1 d'octubre de 1931, per primera vegada el dret de vot, el matrimoni civil i el dret al divorci. Esta experiència democràtica d'Espanya és el precedent clar de la llibertat i la democràcia de què hui disfrutem.

Per tot això, els Grups Municipals de L'Esquerra i Podem Ribarroja Pot, proposen al Ple de l'ajuntament de Ribarroja de Túria els següents Acords:

Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

1. Que l'Ajuntament de Riba-roja de Túria, condemne l'alçament militar de 18 de juliol de 1936, contra el govern legítim de la II República espanyola, i que va representar la dictadura que patirem durant més de 4 dècades a Espanya.

2. Que l'Ajuntament de Riba-roja de Túria, organitze al municipi actes commemoratius i divulgatius del 92 aniversari de la proclamació de la II República, així com promoure activitats encaminades a la rehabilitació política i cívica de totes les persones que foren víctimes de la repressió franquista durant l'alçament militar, o durant la postguerra.

3. Que l'Ajuntament de Riba-roja de Túria faça els passos necessaris per a crear un Museu de Memòria Democràtica dedicat al que va ser la repressió desencadenada per el franquisme en el nostre municipi i la nostra comarca.

4. Que l'Ajuntament de Riba-roja de Túria realitze un homenatge a "les rapades", les dones represaliades per el franquisme per les seues idees polítiques, per tindre alguna relació amb perseguits, represaliats o assassinats, o per haver intentat exercir el seu dret al lliure desenvolupament personal.

El Ple, després del debat que obra en la seua integritat en el Diari de Sessions, per 3 vots a favor (1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERPVS:SE i 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT), 7 en contra de (4 PP, 2 CS i 1 VOX) i 11 abstencions del PSOE, va acordar desestimar la proposta presentada.

**Audio: 06.mp3**

**Video: <http://videople.es/5320>**

## **7.- 12/2023/PGRU, MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA CAMPAÑA “APRENDE A RESPETAR: PONTE EN MI LUGAR, NO EN MI SITIO”**

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA CAMPAÑA ‘APRENDE A RESPETAR: PONTE EN MI LUGAR, NO EN MI SITIO’.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción.

### **Exposición de motivos:**

!Aprende a respetar: Ponte en mi lugar, no en mi sitio" es una afirmación acerca del respeto a la accesibilidad universal que puede convertirse en una campaña dirigida a toda la ciudadanía, porque todas las personas, en algún momento de nuestra vida, podemos de alguna manera o en algún grado ser personas con movilidad reducida.

Un ejemplo palpable de la accesibilidad universal es la libertad de movimiento. Obras que se planifican sin proponer un paso alternativo, locales de hostelería que extienden sus terrazas sin tener en cuenta

si dificultan el tránsito de sillas de ruedas o carros, o conductores que aparcan encima de las aceras o pasos de cebra, son algunos de los ejemplos de actuaciones que pueden dificultar la vida a las personas con discapacidad.

A las situaciones anteriores, hay que añadir la falta de respeto por parte de algunos ciudadanos al estacionar sus vehículos en plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida, un respeto también exigible a los usuarios que prestan su tarjeta a otras personas que no la necesitan. En este punto, hay que recordar que tanto la localización de estas plazas como sus dimensiones tienen su causa en necesidades objetivas especiales para que una persona en silla de ruedas o andador, por ejemplo, pueda entrar y salir del vehículo con total autonomía y seguridad, esté tan cerca como sea posible de los pasos peatonales accesibles y de las entradas accesibles a edificios, medios de transporte público y servicios públicos de la zona.

Con el fin de afrontar esta problemática en nuestras calles, la primera premisa debe ser la claridad en la normativa y en la señalización, evitando la confusión. En esta línea, el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, ha conseguido, entre otras cosas, regular mejor la señalización vertical de los estacionamientos reservados para personas con movilidad reducida. Así, para delimitar un aparcamiento reservado para personas con movilidad reducida se pueden utilizar dos señales que indican que solamente ese colectivo puede estacionar en ese lugar: una señalización vertical R-308 (estacionamiento prohibido) y la S-17 con el pictograma internacional de accesibilidad (señal de estacionamiento que implica la reserva para ese grupo de personas, excluyendo a los demás).

Además, estamos estudiando que la ciudadanía de Ribarroja de Turia tenga acceso, a través de la web del Ayuntamiento, al mapa con todas las reservas de estacionamiento para personas con movilidad reducida existentes en la ciudad, facilitando así las peticiones para instalar una nueva plaza, si es necesario, cerca de su residencia o lugar de trabajo.

Más allá de lo anterior, en última instancia, lo esencial es la toma de conciencia por parte de los conductores respecto a la importancia de estas plazas para evitar un uso indebido que, además, puede conllevar asociada una multa elevada. Es, por tanto, necesario llegar a un común acuerdo social de consideración de que el uso incorrecto de las mismas es una conducta grave, antisocial e incívica que debe erradicarse.

Por este motivo, se podrían realizar, entre otras, determinadas acciones con un mínimo coste económico para intervenir ante esta situación, abordando el problema desde diferentes ámbitos:

- Hacer una campaña publicitaria con el fin de concienciar de las consecuencias graves de hacer un mal uso de los aparcamientos para personas con movilidad reducida.
- Estudiar la inclusión de eslóganes en la señalización que den valor a respetar los estacionamientos para personas con movilidad reducida.

- Concienciar también a las personas usuarias de las tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida de la pérdida de credibilidad que supone el préstamo de la tarjeta de usuarios que no la necesitan.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal Socialista instamos a los demás Grupos Municipales del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria a la aprobación por el Pleno del siguiente **ACUERDO**:

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 15 votos a favor (11 PSOE, 2 CS, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL y 1 EUPV-ERPVS:SE) y 6 abstenciones (4 PP, 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT y 1 VOX), acordó:

- Poner en marcha una campaña municipal sobre el correcto uso de las plazas de aparcamiento reservadas a personas con movilidad reducida con el objetivo de sensibilizar a la ciudadanía sobre el perjuicio que supone la utilización indebida de estos espacios.
- Revisar la visibilidad de las plazas para personas con movilidad reducida y proceder a la instalación de información que contribuya a disuadir y reducir los comportamientos incívicos.

**Audio:** 07.mp3

**Video:** <http://videople.es/5321>

## PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

**8.- CONTRATACIÓN, Expediente: 5356/2022/GEN, DACIÓN CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE NUEVOS CONTRATOS NO PREVISTOS EN EL PLAN DE CONTRATACIÓN ANUAL, A CELEBRAR EN EL EJERCICIO 2023 DENTRO DEL CRONOGRAMA DEL PRIMER SEMESTRE, TRAS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

**ASUNTO:** Dación cuenta al Pleno de la Corporación de la inclusión de nuevos contratos no previstos en el Plan de Contratación Anual, a celebrar en el ejercicio 2023 dentro del cronograma del primer semestre, tras acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** - Tramitado expediente por el área de contratación para la elaboración y aprobación del Plan anual de contratación pública para el ejercicio 2023.

**Segundo.** - Aprobado el plan de contratación anual por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado 12 de diciembre de 2022.

**Tercero.** - De conformidad con la instrucción aprobada por el área de contratación 3/2022, referida la tramitación de expediente de contratación en el marco del nuevo plan de contratación aprobado, para el presente ejercicio.

**Cuarto.** - Recibidas memorias justificativas de inclusión de nuevos contratos no previstos en el plan de contratación, que motivan su inclusión, así como la indicación de las medidas correctivas a considerar por las áreas.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** - El artículo 103 de nuestra Constitución Española reza que *"La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho"*.

**Segundo.** - Por su parte, el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a los principios generales que han de inspirar el funcionamiento de las Administraciones Públicas dice lo siguiente: *"1. Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho. 2. Deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios: (entre otros): a) Servicio efectivo a los ciudadanos. b) Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos. c) Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa. d) Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión. e) Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional. f) Responsabilidad por la gestión pública. g) Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas. h) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados. i) Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales. j) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. k) Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas."*

**Tercero.-** En el Preámbulo de la Ley 2/2015, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana se señala que: *"Los ejes sobre los que bascula esta nueva política son los de la transparencia informativa, la promoción de la reutilización de datos públicos, la implantación efectiva de códigos de buen gobierno y buenas prácticas, y la participación proactiva de la ciudadanía en los procesos de toma de decisión sobre políticas públicas. Este es el marco que esta ley impulsa"*

**En base a lo que antecede, Por el Pleno se procede a:**

**PRIMERO.** - Dar cuenta a los miembros del Pleno del acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el pasado 21 de febrero de 2023, referida a la segunda modificación del plan de contratación, que se reproduce con el presente tenor literal:

**"ASUNTO: Segunda modificación del Plan Anual de Contratación, ejercicio 2023, tras inclusión de nuevos contratos para su tramitación dentro del primer semestre.**

Tramitado expediente electrónico por el área de Contratación, SIGA nº 5356/2022/GEN, referido al Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2023, en el que constan los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. - En fecha 31 de agosto de 2022, se dispuso por acuerdo adoptado de la Junta de Gobierno Local, la aprobación del inicio de los trámites para la elaboración y posterior aprobación del Plan anual de contratos a tramitar durante el ejercicio 2023.

Segundo. - En fecha 12 de diciembre de 2022, se aprobó por acuerdo de Pleno, el Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2023. Plan de Contratación y publicado en la página web y RRSS para general conocimiento.

Tercero. - En fecha 17 de enero de 2023, quedó aprobado por la Junta de Gobierno Local, el cronograma para la tramitación de todos los contratos previstos para el primer semestre del ejercicio 2023, a fin de asegurar la gestión en plazo de las necesidades de contratación.

Cuarto. - Emitida instrucción por parte del área de Contratación \_instrucción 3/2022, sobre la tramitación de los contratos del nuevo plan de contratación, dispone en su apartado tercero que: "Una vez aprobado el PLAN solamente podrá modificarse en el sentido de incluir nuevas necesidades mediante la aprobación por el órgano competente de la oportuna modificación. Para ello, deberá realizarse una propuesta motivada por la unidad impulsora."

Quinto. - Obran en el expediente las siguientes memorias justificativas de inclusión de contratos no referidos en el plan de contratación 2023, firmadas conjuntamente por el responsable proponente y concejal del área, junto con la firma del concejal del área de Hacienda y Contratación, con el siguiente detalle:

<b>Área proponente:</b>	<b>Objeto a contratar:</b>	<b>Motivación no inclusión:</b>	<b>Medidas correctivas:</b>
Ecoriba / Medio ambiente:	Contrato administrativo para el servicio de limpieza de barrancos y otras zonas.	Omisión administrativa.	Confirmación de recepción de la planificación de contratación departamental.
Ecoriba / Medio ambiente:	Contrato de tratamientos silvícolas Plan Local Prevención Incendios Forestales.	Omisión administrativa.	Confirmación de recepción de la planificación de contratación departamental.
Polígonos industriales:	Servicio público de limpieza de viales, mantenimiento y limpieza de zonas verdes, mantenimiento de mobiliario urbano, actuaciones de	Falta de medios personales y de estructuración del área.	Estudio previo de planificación en la contratación.

	trabajos de pintura vial reguladora del tráfico rodado, en las áreas industriales del Riba-roja de Turia.		
Turismo	Servicio información turística	En un principio según el área de hacienda, no iba a incluirse partida para la contratación de este servicio. Si bien, finalmente se ha dispuesto crédito para en la siguiente aplicación presupuestaria: 432/226903.	Se tendrá en cuenta una mejor coordinación con el área de hacienda.
Urbanismo	Reasfaltado viales en urbanización Entrenaranjos	Tras la ejecución de las obras de "MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES EN URBANIZACIÓN ENTRENARANJOS" (contrato de obras 18/2022), los viales afectados por las obras, cuyo firme ya se encontraba deteriorado, se ha deteriorado más debido a su mal estado inicial y al paso de la maquinaria pesada, y además, el asfalto requiere de una adaptación de rasante a la nueva rigola ejecutada en las aceras para que no queden desniveles entre el asfalto de la calzada	Incluir en el Plan de Contratación de 2023 el contrato de las obras para el reasfaltado del firme de los viales afectados en la urbanización Entrenaranjos.

		<p>y la rigola.  En el momento en que se propuso el listado de contratos del departamento de Urbanismo, las obras no estaban ejecutadas y no se podía prever en qué estado se encontraría el asfalto de los viales tras la ejecución de las mismas.</p>	
Comunicación	Servicio de publicidad y difusión de información municipal.	<p>En el año 2022 el departamento consta de 1 persona, la cual debe realizar todo el trabajo diario del puesto – Técnico de comunicación- que abarca planificar y organizar ruedas de prensa, presentaciones, actos y reuniones además de atender la información que demanden los diferentes medios. Recoge las informaciones relevantes de Alcaldía y de las diferentes Concejalías. Cumple un horario fuera de lo habitual ya que cubren las necesidades informativas del Ayuntamiento cuando es necesario. Además,</p>	<p>Entre las medidas correctivas se encuentra solicitar personal administrativo que ejerza las funciones de tramitación de los expedientes, con ello, es posible realizar una gestión más eficiente del área. Por otro lado, es necesaria una mayor coordinación con los departamentos de Contratación e Intervención a los efectos de conseguir una buena planificación</p>

		le corresponde el trabajo administrativo, por lo que no ha sido posible realizar una correcta planificación de los servicios necesarios para el ejercicio 2023	
Servicios públicos/ RRHH	Contrato del servicio "prestación de servicios de conserjería y control de accesos a prestar en los edificios e instalaciones culturales municipales.	Desde el área de cultura y el área de personal se estaba estudiando la posibilidad de cubrir el servicio con medios propios.	Mayor coordinación entre el área de cultura, servicios y recursos humanos
Servicios públicos/ RRHH	Contrato del servicio de "limpieza de las instalaciones de los colegios públicos de Riba-roja de Túria: ESCOLETES QUINT, ERES ALTES, CAMP DE TURIA Y MAS DE ESCOTO".	Desde el área de educación y el área de personal se estaba estudiando la posibilidad de cubrir el servicio con medios propios	Mayor coordinación entre el área de educación, servicios y recursos humanos

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Vista la exposición de motivos de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que «en la actualidad nos encontramos ante un panorama legislativo marcado por la denominada "Estrategia Europea 2020" dentro de la cual, la contratación pública desempeña un papel clave, puesto que se configura como uno de los instrumentos basados en el marco interior que deben ser utilizados para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso con mayor racionalidad económica con fondos públicos».

Considerando el tenor del artículo 28.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público "Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada".

De modo que para conseguir ese crecimiento inteligente, sostenible e integrador hay que "diseñar un sistema de contratación pública, más eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos".

Y es por ello, que para conseguir dichos objetivos se considera muy conveniente e incluso necesario planificar la contratación pública.

Mediante la programación anual de nuestra contratación pública se pretende una doble finalidad:

1. Asegurar la gestión en plazo de los contratos que se precisan para atender las necesidades externas.
2. Implementar una cultura de mejora continua en la contratación pública para aumentar la eficacia y la eficiencia del proceso, prever y eliminar riesgos potenciales, reducir trámites innecesarios, perfeccionar los procesos, incrementar la profesionalización en contratación, ...etc.

La planificación de la contratación está estrechamente vinculada también a la planificación de las actividades o servicios que se prestan por cada área o departamento, así como a la previsión presupuestaria puesto que para poder tramitar el oportuno contrato administrativo se requiere la partida presupuestaria adecuada con carácter previo a la aprobación del correspondiente expediente de administración.

A través del **Plan de Contratación de 2023** se pretende:

1. Evaluar necesidades futuras de contratación.
2. Analizar los problemas y posibles soluciones.
3. Planificar la gestión de los contratos del próximo ejercicio.
4. Controlar el grado de cumplimiento de lo planificado.
5. Se pretende que todo el contenido del Plan tenga la dotación presupuestaria correspondiente de manera que coincida lo previsto en el Presupuesto 2023 con lo programado en el Plan de Contratación 2023.

**En virtud de lo expuesto, La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros presentes acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la inclusión de los siguientes contratos en el Plan Anual de Contratación de 2023, para su tramitación durante el primer semestre, con el siguiente detalle:

<b>Nº Expte:</b>	<b>Área proponente:</b>	<b>Objeto a contratar:</b>	<b>Importe (sin IVA):</b>
186	Ecoriba / Medio ambiente:	Contrato administrativo para el servicio de limpieza de barrancos y otras zonas.	60.000,00€
187	Ecoriba / Medio ambiente:	Contrato de tratamientos silvícolas Plan Local Prevención Incendios Forestales.	30.000,00€
188	Polígonos industriales:	Servicio público de limpieza de viales, mantenimiento y limpieza de zonas verdes, mantenimiento de mobiliario urbano, actuaciones de trabajos de pintura vial	2.769.634,36€

		<i>reguladora del tráfico rodado, en las áreas industriales del Riba-roja de Turia.</i>	
189	<i>Turismo</i>	<i>Servicio información turística</i>	<i>14.820,00€</i>
190	<i>Urbanismo</i>	<i>Reasfaltado viales en urbanización Entrenaranjos</i>	<i>190.082,64€</i>
191	<i>Comunicación</i>	<i>Servicio de publicidad y difusión de información municipal.</i>	<i>140.000,00€</i>
192	<i>Servicios públicos/ RRHH</i>	<i>Contrato del servicio "prestación de servicios de conserjería y control de accesos a prestar en los edificios e instalaciones culturales municipales.</i>	<i>59.927,04€</i>
193	<i>Servicios públicos/ RRHH</i>	<i>Contrato del servicio de "limpieza de las instalaciones de los colegios públicos de Riba-roja de Túria: ESCOLETES QUINT, ERES ALTES, CAMP DE TURIA Y MAS DE ESCOTO".</i>	<i>1.040.774,40 €</i>

**SEGUNDO.-** *Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno en la siguiente sesión a celebrar.*

**TERCERO.-** *Comunicar el presente acuerdo a Intervención, así como a los Departamentos proponentes que deberán observar la numeración otorgada al efecto de iniciar los correspondientes expediente de contratación, en cumplimiento de lo acordado en la instrucción 3/2022 sobre tramitación del Plan de Contratación.*

**CUARTO.-** *Publicar en el Portal del Licitador la nueva relación de contratos incluidos en el Plan de Contratación Anual 2023."*

**SEGUNDO.-** *Dar cuenta a los miembros del Pleno del acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el pasado 7 de marzo de 2023, referida a la tercera modificación del plan de contratación, que se reproduce con el presente tenor literal:*

**"ASUNTO: Tercera modificación del Plan Anual de Contratación, ejercicio 2023, tras inclusión de nuevos contratos para su tramitación dentro del primer semestre, así como ajuste de numeración respecto de la contratación de los talleres propuestos para la EPA por el área de Educación y Cultura.**

*Tramitado expediente electrónico por el área de Contratación, SIGA nº 5356/2022/GEN, referido al Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2023, en el que constan los siguientes*

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - En fecha 31 de agosto de 2022, se dispuso por acuerdo adoptado de la Junta de Gobierno Local, la aprobación del inicio de los trámites para la elaboración y posterior aprobación del Plan anual de contratos a tramitar durante el ejercicio 2023.

Segundo. - En fecha 12 de diciembre de 2022, se aprobó por acuerdo de Pleno, el Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2023. Plan de Contratación y publicado en la página web y RRSS para general conocimiento.

Tercero. - En fecha 17 de enero de 2023, quedó aprobado por la Junta de Gobierno Local, el cronograma para la tramitación de todos los contratos previstos para el primer semestre del ejercicio 2023, a fin de asegurar la gestión en plazo de las necesidades de contratación.

Cuarto. - Emitida instrucción por parte del área de Contratación \_instrucción 3/2022, sobre la tramitación de los contratos del nuevo plan de contratación, dispone en su apartado tercero que: "Una vez aprobado el PLAN solamente podrá modificarse en el sentido de incluir nuevas necesidades mediante la aprobación por el órgano competente de la oportuna modificación. Para ello, deberá realizarse una propuesta motivada por la unidad impulsora."

Quinto. - Obran en el expediente las siguientes memorias justificativas de inclusión de contratos no referidos en el plan de contratación 2023, firmadas conjuntamente por el responsable proponente y concejalía del área, junto con la firma del concejal del área de Hacienda y Contratación, con el siguiente detalle:

<b>Área proponente:</b>	<b>Objeto a contratar:</b>	<b>Motivación no inclusión:</b>	<b>Medidas correctivas:</b>
Policía Local	Suministro, bajo la modalidad de arrendamiento (Rénting), así como la prestación del servicio de mantenimiento de los terminales TETRA que actualmente se disponen. A la finalización del contrato los terminales y accesorios pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria (V)	Estaba pendiente de recibir subvención.	Se mantendrán reuniones periódicas de planificación de actividades y contratos a lo largo del año.
Policía Local	Contrato de suministro de licencia de uso de una aplicación de gestión policial del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, así como los servicios de implantación y puesta en marcha,	Estaba pendiente de recibir subvención.	Se mantendrán reuniones periódicas de planificación de actividades y contratos a lo largo del año.

<p>formación, migración de datos y el mantenimiento anual posterior, disponiendo de una interfaz de usuario a través de un navegador Web, no precisando de ninguna instalación de la aplicación en puesto cliente, siguiendo un modelo de prestación de servicio de Software como un Servicio (SaaS) y un modelo de despliegue de nube que incluyen los servicios de infraestructura, plataforma tecnológica y soporte de operación necesarios.</p>	
---	--

Sexto. – En el plan de contratación anual consta incluido el contrato nº 145/2023, del área de Educación y Cultura, para la contratación de "Talleres EPA – fotografía, informática, inglés", contratación propuesta a través de los sistemas dinámicos adquisición.

Visto que su tramitación requiere de expedientes separados, motivado en las gestiones operativas de la plataforma de contratación, resulta necesario disponer una nueva numeración de expedientes dentro del plan de contratación que reflejen de forma real la gestión del mismo.

Esto es, otorgar una numeración de expediente independiente dentro del Plan de Contratación, para cada una de las actividades formativas propuestas por el área, que disponga el siguiente desglose de contratos:

- Talleres EPA – curso de inglés.
- Talleres EPA – curso .fotografía.
- Talleres EPA – curso informática.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Vista la exposición de motivos de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que «en la actualidad nos encontramos ante un panorama legislativo marcado por la denominada "Estrategia Europea 2020" dentro de la cual, la contratación pública desempeña un papel clave, puesto que se configura como uno de los instrumentos basados en el marco interior que deben ser utilizados para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso con mayor racionalidad económica con fondos públicos».

Considerando el tenor del artículo 28.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público "Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de

contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada".

De modo que para conseguir ese crecimiento inteligente, sostenible e integrador hay que "diseñar un sistema de contratación pública, más eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos".

Y es por ello, que para conseguir dichos objetivos se considera muy conveniente e incluso necesario planificar la contratación pública.

Mediante la programación anual de nuestra contratación pública se pretende una doble finalidad:

3. Asegurar la gestión en plazo de los contratos que se precisan para atender las necesidades externas.
4. Implementar una cultura de mejora continua en la contratación pública para aumentar la eficacia y la eficiencia del proceso, prever y eliminar riesgos potenciales, reducir trámites innecesarios, perfeccionar los procesos, incrementar la profesionalización en contratación, ...etc.

La planificación de la contratación está estrechamente vinculada también a la planificación de las actividades o servicios que se prestan por cada área o departamento, así como a la previsión presupuestaria puesto que para poder tramitar el oportuno contrato administrativo se requiere la partida presupuestaria adecuada con carácter previo a la aprobación del correspondiente expediente de administración.

A través del **Plan de Contratación de 2023** se pretende:

1. Evaluar necesidades futuras de contratación.
2. Analizar los problemas y posibles soluciones.
3. Planificar la gestión de los contratos del próximo ejercicio.
4. Controlar el grado de cumplimiento de lo planificado.
5. Se pretende que todo el contenido del Plan tenga la dotación presupuestaria correspondiente de manera que coincida lo previsto en el Presupuesto 2023 con lo programado en el Plan de Contratación 2023.

**En virtud de lo expuesto, La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros presentes acuerda:**

**PRIMERO.** - Aprobar la inclusión de los siguientes contratos en el Plan Anual de Contratación de 2023, para su tramitación durante el primer semestre, con el siguiente detalle:

<b>Nº Expte:</b>	<b>Área proponente:</b>	<b>Objeto a contratar:</b>	<b>Importe (sin IVA):</b>
194/2023	Policía Local	Suministro, bajo la modalidad de arrendamiento (Rénting), así como la prestación del servicio de mantenimiento de los terminales TETRA que actualmente se disponen. A la finalización del contrato los terminales y accesorios pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria (V)	31.586,00€

195/2023	Policía Local	Contrato de suministro de licencia de uso de una aplicación de gestión policial del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, así como los servicios de implantación y puesta en marcha, formación, migración de datos y el mantenimiento anual posterior, disponiendo de una interfaz de usuario a través de un navegador Web, no precisando de ninguna instalación de la aplicación en puesto cliente, siguiendo un modelo de prestación de servicio de Software como un Servicio (SaaS) y un modelo de despliegue de nube que incluyen los servicios de infraestructura, plataforma tecnológica y soporte de operación necesarios.	42.100,00€
----------	---------------	---	------------

**SEGUNDO.-** Disponer la siguiente numeración, desglosada dentro del plan de contratación, respecto del contrato 145/2023 del área de Educación y Cultura, referido a las distintas actividades formativas propuestas de talleres en la EPA, conforme sigue:

Nº Expte:	Área proponente:	Objeto:
145/2023	Educación y Cultura	Taller EPA – curso de inglés.
196/2023	Educación y Cultura	Taller EPA – curso de fotografía.
197/2023	Educación y Cultura	Taller EPA – curso de informática.

**TERCERO.-** Comunicar el presente acuerdo a Intervención, así como a la áreas afectadas proponentes de las contrataciones, que deberán observar la numeración otorgada en el Plan de Contratación, al efecto de nombrar los correspondientes expedientes de contratación, en cumplimiento de lo acordado en la instrucción 3/2022 sobre tramitación del Plan de Contratación.

**CUARTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno en la siguiente sesión a celebrar.

**QUINTO.-** Publicar en el Portal del Licitador la nueva relación de contratos incluidos en el Plan de Contratación Anual 2023."

**TERCERO.-** Dar cuenta a los miembros del Pleno del acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el pasado 14 de marzo de 2023, referida a la cuarta modificación del plan de contratación, que se reproduce con el presente tenor literal:

**"ASUNTO: Cuarta modificación del Plan Anual de Contratación, ejercicio 2023, tras inclusión de nuevos contratos para su tramitación dentro del primer semestre, así como ajuste de numeración respecto de la contratación de los talleres propuestos para la EPA por el área de Educación y Cultura.**

Tramitado expediente electrónico por el área de Contratación, SIGA nº 5356/2022/GEN, referido al Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2023, en el que constan los siguientes

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

*Primero. - En fecha 31 de agosto de 2022, se dispuso por acuerdo adoptado de la Junta de Gobierno Local, la aprobación del inicio de los trámites para la elaboración y posterior aprobación del Plan anual de contratos a tramitar durante el ejercicio 2023.*

*Segundo. - En fecha 12 de diciembre de 2022, se aprobó por acuerdo de Pleno, el Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2023. Plan de Contratación y publicado en la página web y RRSS para general conocimiento.*

*Tercero. - En fecha 17 de enero de 2023, quedó aprobado por la Junta de Gobierno Local, el cronograma para la tramitación de todos los contratos previstos para el primer semestre del ejercicio 2023, a fin de asegurar la gestión en plazo de las necesidades de contratación.*

*Cuarto. - Emitida instrucción por parte del área de Contratación \_instrucción 3/2022, sobre la tramitación de los contratos del nuevo plan de contratación, dispone en su apartado tercero que: "Una vez aprobado el PLAN solamente podrá modificarse en el sentido de incluir nuevas necesidades mediante la aprobación por el órgano competente de la oportuna modificación. Para ello, deberá realizarse una propuesta motivada por la unidad impulsora."*

*Quinto. - Obran en el expediente las siguientes memorias justificativas de inclusión de contratos no referidos en el plan de contratación 2023, firmadas conjuntamente por el responsable proponente y concejalía del área, junto con la firma del concejal del área de Hacienda y Contratación, con el siguiente detalle:*

<b>Área proponente:</b>	<b>Objeto a contratar:</b>	<b>Motivación no inclusión:</b>	<b>Medidas correctivas:</b>
Medioambiente	Contrato menor, para el acondicionamiento del cambio del Pouet de la Granota.	Decisión tomada después de la aprobación del Plan 2023, puesto que se estaba pendiente de partida presupuestaria.	Estudio y análisis de las necesidades transversales a todas las concejalías previas a la propuesta de inclusión en ejercicios futuros.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Vista la exposición de motivos de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que «en la actualidad nos encontramos ante un panorama legislativo marcado por la denominada "Estrategia Europea 2020" dentro de la cual, la contratación pública desempeña un papel clave, puesto que se configura como uno de los instrumentos basados en el marco interior que deben ser utilizados para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso con mayor racionalidad económica con fondos públicos».*

Considerando el tenor del artículo 28.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público "Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada".

De modo que para conseguir ese crecimiento inteligente, sostenible e integrador hay que "diseñar un sistema de contratación pública, más eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos".

Y es por ello, que para conseguir dichos objetivos se considera muy conveniente e incluso necesario planificar la contratación pública.

Mediante la programación anual de nuestra contratación pública se pretende una doble finalidad:

1. Asegurar la gestión en plazo de los contratos que se precisan para atender las necesidades externas.
2. Implementar una cultura de mejora continua en la contratación pública para aumentar la eficacia y la eficiencia del proceso, prever y eliminar riesgos potenciales, reducir trámites innecesarios, perfeccionar los procesos, incrementar la profesionalización en contratación, ...etc.

La planificación de la contratación está estrechamente vinculada también a la planificación de las actividades o servicios que se prestan por cada área o departamento, así como a la previsión presupuestaria puesto que para poder tramitar el oportuno contrato administrativo se requiere la partida presupuestaria adecuada con carácter previo a la aprobación del correspondiente expediente de administración.

A través del **Plan de Contratación de 2023** se pretende:

1. Evaluar necesidades futuras de contratación.
2. Analizar los problemas y posibles soluciones.
3. Planificar la gestión de los contratos del próximo ejercicio.
4. Controlar el grado de cumplimiento de lo planificado.
5. Se pretende que todo el contenido del Plan tenga la dotación presupuestaria correspondiente de manera que coincida lo previsto en el Presupuesto 2023 con lo programado en el Plan de Contratación 2023.

**En virtud de lo expuesto, La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros presentes acuerda:**

**PRIMERO.** - Aprobar la inclusión de los siguientes contratos en el Plan Anual de Contratación de 2023, para su tramitación durante el primer semestre, con el siguiente detalle:

Nº Expte:	Área proponente:	Objeto a contratar:	Importe (sin IVA):
198/2023	Medioambiente	Contrato menor, para el acondicionamiento del cambio del Pouet de la Granota.	40.000,00€

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente acuerdo a Intervención, así como a la áreas afectadas proponentes de las contrataciones, que deberán observar la numeración otorgada en el Plan de Contratación, al efecto de nombrar los correspondientes expedientes de contratación, en cumplimiento de lo acordado en la instrucción 3/2022 sobre tramitación del Plan de Contratación.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno en la siguiente sesión a celebrar.

**CUARTO.-** Publicar en el Portal del Licitador la nueva relación de contratos incluidos en el Plan de Contratación Anual 2023."

**CUARTO.-** Dar cuenta a los miembros del Pleno del acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el pasado 21 de marzo de 2023, referida a la quinta modificación del plan de contratación, que se reproduce con el presente tenor literal:

**"ASUNTO: Quinta modificación del Plan Anual de Contratación, ejercicio 2023, tras inclusión de nuevos contratos para su tramitación dentro del primer semestre.**

Tramitado expediente electrónico por el área de Contratación, SIGA nº 5356/2022/GEN, referido al Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2023, en el que constan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. - En fecha 31 de agosto de 2022, se dispuso por acuerdo adoptado de la Junta de Gobierno Local, la aprobación del inicio de los trámites para la elaboración y posterior aprobación del Plan anual de contratos a tramitar durante el ejercicio 2023.

Segundo. - En fecha 12 de diciembre de 2022, se aprobó por acuerdo de Pleno, el Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2023. Plan de Contratación y publicado en la página web y RRSS para general conocimiento.

Tercero. - En fecha 17 de enero de 2023, quedó aprobado por la Junta de Gobierno Local, el cronograma para la tramitación de todos los contratos previstos para el primer semestre del ejercicio 2023, a fin de asegurar la gestión en plazo de las necesidades de contratación.

Cuarto. - Emitida instrucción por parte del área de Contratación \_instrucción 3/2022, sobre la tramitación de los contratos del nuevo plan de contratación, dispone en su apartado tercero que: "Una vez aprobado el PLAN solamente podrá modificarse en el sentido de incluir nuevas necesidades mediante la aprobación por el órgano competente de la oportuna modificación. Para ello, deberá realizarse una propuesta motivada por la unidad impulsora."

Quinto. - Obran en el expediente las siguientes memorias justificativas de inclusión de contratos no referidos en el plan de contratación 2023, firmadas conjuntamente por el responsable proponente y concejalía del área, junto con la firma del concejal del área de Hacienda y Contratación, con el siguiente detalle:

<b>Área proponente:</b>	<b>Objeto a contratar:</b>	<b>Motivación no inclusión:</b>	<b>Medidas correctivas:</b>
Deportes	Contrato de obras: construcción de rocódromo	Desde el área de deportes no se dio traslado de esta necesidad en su oportuno plan de contratación.	Mayor coordinación entre área de deportes y contratación.
Obras públicas	Contrato vallado linde REVA con CV 383	Estaba prevista su contratación con el remanente de 2022 pero finalmente no se pudo realizar la misma y hasta que no se ha aprobado el presupuesto 2023 no se ha remotado la proposición de la ejecución del proyecto pero esta con un importe y una ejecución modificadas más acordes a las necesidades reales.	Una mayor coordinación entre los diferentes departamento dado que al ser nuestra área, un área transversal, depende de la coordinación entre cada área para poder realizar nuestras tareas de una manera más eficiente y así tener una mayor previsión de las necesidades reales a la hora de tenerlo en cuenta para incluir los proyectos en el Plan de Contratación. Además que, al no tener una dirección técnica ex profeso para nuestra área, resulta mucho más difícil tener una previsión real de los trabajos a ejecutar.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Vista la exposición de motivos de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que «en la actualidad nos encontramos ante un panorama legislativo marcado por la denominada "Estrategia Europea 2020" dentro de la cual, la contratación pública desempeña un papel clave, puesto que se

configura como uno de los instrumentos basados en el marco interior que deben ser utilizados para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso con mayor racionalidad económica con fondos públicos».

Considerando el tenor del artículo 28.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público "Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada".

De modo que para conseguir ese crecimiento inteligente, sostenible e integrador hay que "diseñar un sistema de contratación pública, más eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos".

Y es por ello, que para conseguir dichos objetivos se considera muy conveniente e incluso necesario planificar la contratación pública.

Mediante la programación anual de nuestra contratación pública se pretende una doble finalidad:

1. Asegurar la gestión en plazo de los contratos que se precisan para atender las necesidades externas.
2. Implementar una cultura de mejora continua en la contratación pública para aumentar la eficacia y la eficiencia del proceso, prever y eliminar riesgos potenciales, reducir trámites innecesarios, perfeccionar los procesos, incrementar la profesionalización en contratación, ...etc.

La planificación de la contratación está estrechamente vinculada también a la planificación de las actividades o servicios que se prestan por cada área o departamento, así como a la previsión presupuestaria puesto que para poder tramitar el oportuno contrato administrativo se requiere la partida presupuestaria adecuada con carácter previo a la aprobación del correspondiente expediente de administración.

A través del **Plan de Contratación de 2023** se pretende:

1. Evaluar necesidades futuras de contratación.
2. Analizar los problemas y posibles soluciones.
3. Planificar la gestión de los contratos del próximo ejercicio.
4. Controlar el grado de cumplimiento de lo planificado.
5. Se pretende que todo el contenido del Plan tenga la dotación presupuestaria correspondiente de manera que coincida lo previsto en el Presupuesto 2023 con lo programado en el Plan de Contratación 2023.

**En virtud de lo expuesto, La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros presentes acuerda:**

**PRIMERO.** - Aprobar la inclusión de los siguientes contratos en el Plan Anual de Contratación de 2023, para su tramitación durante el primer semestre, con el siguiente detalle:

<b>Nº Expte:</b>	<b>Área</b>	<b>Objeto a contratar:</b>	<b>Importe (sin</b>
------------------	-------------	----------------------------	---------------------

	<b>proponente:</b>		<b>IVA):</b>
199/2023	Deportes	Contrato de obras: construcción de rocódromo.	94.799,01€
200/2023	Obras públicas	Contrato vallado linde urb. REVA con CV383	67.567,07€

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente acuerdo a Intervención, así como a la áreas afectadas proponentes de las contrataciones, que deberán observar la numeración otorgada en el Plan de Contratación, al efecto de nombrar los correspondientes expedientes de contratación, en cumplimiento de lo acordado en la instrucción 3/2022 sobre tramitación del Plan de Contratación.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno en la siguiente sesión a celebrar.

**CUARTO.-** Publicar en el Portal del Licitador la nueva relación de contratos incluidos en el Plan de Contratación Anual 2023."

**QUINTO.-** Ratificar los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local referidos a la modificación del Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2023.

**Audio: 08.mp3**

**Video: <http://videople.es/5322>**

**9.- INTERVENCIÓN Expediente: 315/2023/GEN, DACIÓN CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.**

**DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.**

Considerando que el artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004,(TRLRHL), , establece que: "*De la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.*"

Considerando que el artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece que "De la liquidación de cada uno de los Presupuestos citados, una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre".

Vistos los informes emitidos en el expediente SIGA 313/2023/GEN seguido para la aprobación de la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2021, así como la documentación contable obrante en el mismo.

Vista la Resolución de la Alcaldía núm. 929/2022, de 22 de febrero de 2022, por la que se acuerda aprobar la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022.

Por la presente, se eleva al Pleno de la Corporación la dación de cuenta de la aprobación de la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2022, por Resolución de la Alcaldía 929/2023, de 22 de febrero de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 193.4 del TRLRHL y 90.2 del RD 500/1990.

Así mismo junto con la liquidación del presupuestos en exp 2136/2023 se da cuenta del informe resumen anual de las actuaciones de control, informe 225/2023 e informe 224/2023 de las actuación de la función interventora de conformidad con lo establecido en el art. 218 del TRLRHL.

El Pleno se da por enterado.

**Audio: 09.mp3**

**Video: <http://videople.es/5323>**

**10.- INTERVENCIÓN Expediente: 2136/2023/GEN, DAR CUENTA INFORME RESUMEN ANUAL DE CONTROL EJERCICIO 2022, INFORME FUNCIÓN INTERVENTORA Y RELACIÓN INFORMES SEGÚN DISPUESTO EN EL ART 218 DEL TEXTO REFUNDIDO LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES Y REGLAMENTO CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.**

DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN JUNTO CON LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, DE LOS INFORMES 225/2023 E INFORME 224/2023 DE LAS ACTUACIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 218 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, TRLHL Y REAL DECRETO 424/2017, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL, RCIAL.

En el presente expediente se aporta la relación de informes de reparos emitidos por la intervención municipal en el ejercicio 2022 con objeto de dar cuenta al pleno municipal, en cumplimiento de lo establecido en art. 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, TRLHL y Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, RCIAL,

Junto con la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022 en el presente expediente 2136/2023, se presenta al pleno informe resumen anual de las actuaciones de control, informe 225/2023 e informe 224/2023 de las actuación de la función interventora con la relación de informes y omisiones, ello de conformidad con lo establecido en el art. 218 del TRLRHL.

El Pleno se da por enterado.

**Audio: 10.mp3**

**Video:** <http://videople.es/5324>

**Por el Sr. Alcalde, se hace mención a escrito recibido por la Generalidad Valenciana, sobre informe favorable para la construcción de dos residencias públicas en Riba-roja de Túria.**

Por el Sr. Alcalde, antes de iniciar el punto 11 sobre dar cuenta de las Resoluciones, indica que, tras los trámites que se han realizado, ha llegado un escrito de la Generalidad Valenciana, Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales sobre un informe favorable de viabilidad técnica, para la construcción de dos residencias que se van a realizar en Riba-roja de Túria, cuyo presupuesto asciende a 23.215.000 Euros, IVA incluido.

Las Residencias se construirán en 3 años, en el año 2023 el importe ascendería a 5.800.000 euros, en el 2024 sería de 8.000.000 de euros y en el 2025 sería de 8.000.000.

Una de las residencias estará destinada a personas mayores pensionistas y jubilados y la otra a personas con diversidad funcional, la primera con una capacidad de 90 personas y la segunda con una capacidad de 30 personas.

Estas residencias tendrán un componente especial que, debido a la pandemia y para evitar contagios, no se harán en un único bloque, sino que se harán por bloques de 25 cada una de ellas.

#### **11.- Dar cuenta de las Resoluciones de la número 0861/2023 a la 1294/2023.**

Se da cuenta de las resoluciones de esta Alcaldía comprensiva entre los número 0861/2023 a la 1294/2023, produciéndose diversas intervenciones que quedan reflejadas en el archivo de audio y anexo a la presente acta.

#### **12.- Ruegos y Preguntas**

Se produjeron diversas intervenciones en el turno de ruegos y preguntas que se recogen en un archivo de audio anexo a la presente acta.

**Audio:** 12.mp3

**Video:** <http://videople.es/5325>

Y no habiendo otros asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las 18:54 horas del mismo día de su iniciación.